

22320 ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato.

Bmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Bachillerato vacantes en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1985-1986, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Alemán (AL).
Ciencias Naturales (CI).
Dibujo (DI).
Educación Física (EF).
Filosofía (FI).
Física Química (FQ).
Francés (FR).
Geografía e Historia (GE).
Griego (GR).
Inglés (IN).
Italiano (IT).
Latín (LA).
Lengua y Literatura Catalana, modalidad balear (LB).
Lengua y Literatura Españolas (LE).
Matemáticas (MA).
Música (MU).

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso 1985-1986), como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985, los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los Profesores incluidos en esta base 4.1, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3. c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los Profesores con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1985-1986 y que figuren como expectativa en el Ministerio de Educación y Ciencia en los anexos III y IV de la Orden de 5 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 15 y 16), que resolvía el concurso de traslados. Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en esta base 4.2 que no concursen, el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todos los Centros de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, siempre que la convocatoria por la que aprobara la oposición no les exigiere la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

4.3 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hubieran superado las dos primeras fases de los concursos oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato convocados por Ordenes de 9 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y de 10 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Dichos opositores solamente podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.5 de las citadas Ordenes. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en los anexos I de las Ordenes de 2 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 16 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y de 14 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

El Ministerio de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional o en su caso definitivo, a aquellos Profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá destinar de oficio con carácter provisional a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros relacionados en el anexo II de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los Profesores agregados que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base 4.

4.4 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes de las Comunidades Autónomas que participen por bases análogas a la 4.2 de la presente convocatoria se hará inmediatamente después de la de los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia que participen por las bases 4.2 y 4.3.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, se atenderá a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.º de la orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrara a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro en el que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria, la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 y 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Los Madrazos, números 15 y 17) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1985.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y la provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros de Bachillerato convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación Centros de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los concursantes que participen por la base 4.1, están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros de Bachillerato objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros

de Bachillerato de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones del anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará las Comisiones dictaminadoras oportunas que se regularán por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios y compuestas por los siguientes miembros:

Un Presidente, funcionario de la Inspección Educativa o Catedrático numerario de Bachillerato.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Catedráticos o Profesores agregados en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores pertenecientes a dichos Cuerpos de materias afines, o especialistas en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso 1986-1987.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. l.

Madrid, 21 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Profesores agregados de Bachillerato

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato o como Inspector de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado de Bachillerato en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencias de la toma de posesión y cese.
1.4. Por cada año de servicios en función inspectora de Bachillerato.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento.
1.5. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6. Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.7. Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de Extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio libre adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1. Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3. Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4. Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5. Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6. Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias o en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2. Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.3. Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.4. Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.

Meritos	Puntos	Documentos justificativos
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencia en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS:

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,15; en el 1.7, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplada en el artículo 43.1, a), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1979, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 2/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), j) y k) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.—Los servicios realizados en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS
INSTITUTOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
02 ALBACETE		
020011	MIXTO N 1 BACHILLER SABUCO	ALBACETE
020023	*TOMAS NAVARRO TOMAS*, MIXTO 2	ALBACETE
020035	MIXTO N 3 ANGRES DE ANDELVIRA	ALBACETE
020102	MIXTO N 4	ALBACETE
020126	MIXTO N 5	ALBACETE
020047	*JOSE CONDE GARCIA*	ALMANSA
020096	MIXTO	CASAS IGARZ
020114	MIXTO	ELCHE DE LA SIERRA
020059	MELCHOR DE MACANAZ	MELLIN
020060	CRISTOBAL LOZANO	MELLIN
020072	DOCTOR ALARCON SANTON	LA ROSA
020084	VIRREY MORTILLO	VILLARDELEGO
05 AVILA		
050039	*JUANA DE PIMENTEL*	ARENAS DE SAN PEDRO
050040	*ELOGIO FLORENTINO SANZ*	AREVALO
050015	ALONSO DE MADRIGAL	AVILA
050027	ISABEL DE CASTILLA	AVILA
050052	MIXTO CLAUDO SANCHEZ ALBORNOZ	EL TIEMPO
050064	GREGOS	PILDRAHITA
06 BADAJOZ		
060057	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO
060069	*COMARCAL*	AZUAGA
060011	ZURBARAN	BADAJOZ
060021	BARBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ
060031	MIXTO N 1	BADAJOZ
060045	RODRIGUEZ MONINO	BADAJOZ
060197	REINO AFTASIDA	BADAJOZ
060070	MIXTO	CALEZA DEL BUEY
060082	MANUEL GODOY	CASTUERA
060100	DONOSO CORTES	DON BENITO
060094	LUIS CHAMIZO	D. PENITO VILLANULVA SERENA
060112	*EUGENIO HERMOSO*	FREGENAL DE LA SIERRA
060124	MIXTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
060136	FERNANDO ROBINA	LLERENA
060148	MIXTO N 1 SANTA EULALIA	MERIDA
060203	MIXTO N 2 EXIREMADURA	MERIDA
060151	MIXTO VEGAS BAJAS	MONTIJO
060215	MIXTO	OLIVENZA
060227	MIXTO	TALARRUEGAS
060161	MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
060173	PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
060185	SWAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA
07 BALEARES		
070130	*LLORENC GARCIA I FONT*	ARTA
070051	J.M. CUADRADO	CIUDADELA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
070063	VIRGEN DE SAN SALVADOR	FELANITX
070075	SANTA MARIA DE IBIZA	IBIZA
070129	MIXTO N 2	IBIZA
070047	BERENGUER D'ANOIA	INCA
070166	MIXTO	LA PUEBLA
070099	MIXTO *M ANTONIA SALVA*	LLUCH MAYOR
070105	MIXTO JOAN RAHIS I RAMIS	MAHON
070117	MOSEN ALCOVER	MANACOR
070014	RAMON LLULL	PALMA DE MALLORCA
070026	JUAN ALCOVER	PALMA DE MALLORCA
070038	ANTONIO MAURA	PALMA DE MALLORCA
070041	*GUILLEM SAGRERA*, MIXTO N 4	PALMA DE MALLORCA
070142	*GUILLEM CIFRE DE COLONYA* MIX	POLLENSA
09 BURGOS		
090037	CARDENAL SANDOVAL ROJAS	ARANDA DE DUERO
090086	MIXTO	BRIVIESCA
090013	CARDENAL LOPEZ MENDOZA	BURGOS
090025	CONDE DIEGO PORCELOS	BURGOS
090062	*FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE*	BURGOS
090074	*COMUNEROS DE CASTILLA*	BURGOS
090049	MIXTO	MEDINA DE POMAR Y VILLARCAYO
090050	MIXTO	MIRANDA DE EBRO
10 CACERES		
100134	*SAN PEDRO DE ALCANTARA* MIXTO	ALCANTARA
100031	LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ
100018	EL BROCNENSE	CACERES
100021	*NOBIA CAESARINA*, MIXTO 2	CACERES
100122	*PROFESOR HERNANDEZ PECHECO*,	CACERES
100043	MEDINA CAURIA	CORIA
100055	MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAIZ DE LA MERA
100067	MIXTO	MIAJADAS
100079	MIXTO	NAVALMORAL DE LA PATA
100080	GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA
100110	MIXTO N 2 VALLE DEL JERTE	PLASENCIA
100092	*FRANCISCO DE OPELLAYA*, MIXTO	TRUJILLO
100139	MIXTO	VALENCIA DE ALCANTARA
13 CIUDAD REAL		
130036	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ALCAZAR DE SAN JUAN
130047	MIX PABLO RUIZ PICASSO	ALMADEN
130059	CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOBA	ALMAGRO
130060	S. J. BAUTISTA CONCEPCION	ALMODOVAR DEL CAMPO
130072	EDUARDO VALENCIA	CALZADA DE CALATRAVA
130084	MIXTO	CAMPO DE CRIPTANA
130011	STA. M. DE ALARCOS	CIUDAD REAL
130023	MIX MIXTO JUAN DE AVILA	CIUDAD REAL
130187	*HERNAN PEREZ DEL PULGAR*, MIX	CIUDAD REAL
130096	J. RUIZ DE LA HERMOSA	DAMIEN
130102	MODESTO NAVARRO	LA SOLANA
130114	PEDRO ALVAREZ SOTOMAYOR	MANZANARES
130126	FRAY ANDRES	PUERTOLLANO
130138	DAMASO ALONSO	PUERTOLLANO
130141	FERNANDO DE MENA	SOCUELLAMOS
130151	MIXTO	TOMELLOSO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
130163	BERNARDO BALBUENA	VALDEPEÑAS
130175	FRANCISCO DE QUEVEDO	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
16 CUENCA		
160015	ALFONSO VIII	CUENCA
160027	LORENZO HERVAS Y PANDURO	CUENCA
160064	*FERNANDO ZOBEL* MIXTO	CUENCA
160039	MIXTO	MOTA DEL CUERVO
160076	MIXTO	MOTILLA DEL PALANCAR
160040	MIXTO	SAN CLEMENTE
160052	RIANSARES	TARANCON
19 GUADALAJARA		
190056	MIXTO	AZUQUECA DE MENARES
190019	BRIANDA DE MENDOZA	GUADALAJARA
190044	ANTONIO BUERO VALLEJO	GUADALAJARA
190020	SANTO TOMAS DE AQUINO	MOLINA DE ARAGON
190032	MARTIN VAZQUEZ DE ARCE	SIGUENZA
22 HUESCA		
220024	HERMANOS ARGENSOLA	BARBASTRO
220036	MIXTO	BINEFAR-TAMARITE
220048	*RAMON J. SENDER*, MIXTO	FRAGA
220012	RAMON Y CAJAL	HUESCA
220085	LUCAS MALLADA	HUESCA
220051	DOMINGO MIRAL	JACA
220061	JOSE MOR DE FUENTES	MONZON
220073	SAN ALBERTO MAGNO	SAEÑANIGO
220097	MIXTO	SARIGENA
24 LEON		
240060	OBISPO MERIDA	ASTORGA
240072	EL SEÑOR DE BEMBIBRE	BEMBIBRE
240004	MIXTO	CACABELOS
240096	SANTA MARIA DE CARRIZO	CARRIZO DE LA RIBERA
240102	MIXTO	CISTIerna
240114	BEATRIZ OSSORIO	FABERO
240126	MIXTO	LA BAREZA
240138	RAMIRO II	LA NOBLA
240011	PADRE ISLA	LEON
240023	JUAN DEL ENCINA	LEON
240035	LEGIÓ VII	LEON
240047	ANTONIO GARCIA BELLIDO	LEON
240059	ORDOÑO II	LEON
240141	ALVARO DE MENDAKA	PONFERRADA
240151	GIL CARRASCO	PONFERRADA
240230	MIXTO	SANAGUN
240163	MIXTO	SANTA MARIA DEL FARAMO
240229	MIXTO	TORENO
240175	*OCTAVIANO ANDRES*	VALDERAS
240187	FERNANDO I	VALENCIA DE DON JUAN
240199	MIXTO	VEGUELLINA DE ORBIGO
240205	OBISPO ARGUELLES	VILLABLINO
240217	PADRE SARMIENTO	VILLAFRANCA DEL BIERZO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
26 LA RIOJA		
260034	GONZALO DE BERCFO	ALFARO
260046	*CELSE DIAZ*, MIXTO	ARNEDO
260058	MARCO FABIO QUINTILIANO	CALAHORRA
260061	MARQUES DE LA ENSENADA	HARO
260010	PRAXEDES MATEO SAGASTA	LOGROÑO
260022	HERMANOS DELHUYAR	LOGROÑO
260095	MIXTO N 3 ESCULTOR DANIEL	LOGROÑO
260071	ESTEBAN MANUEL VILLEGAS	NAJERA
260083	*VALLE DEL OJA*	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
28 MADRID		
280461	COMPLUTENSE	ALCALA DE MENARES
280537	MIXTO N 2 ARQ. PEDRO GUMIFL	ALCALA DE MENARES
280884	MIXTO N. 3	ALCALA DE MENARES
280321	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	ALCOBENDAS
280501	LOS CASTILLOS	ALCORCON
280744	MIXTO N 2 *GALILEO GALILEI*	ALCORCON
280872	MIXTO N. 3 *JORGE GUILLEN*	ALCORCON
280999	MIXTO, N 4	ALCORCON
280331	MIXTO	ARANJUEZ
280343	MIXTO	ARGANDA DEL REY
280355	MIXTO JUAN CARLOS I	CIEMPOZUELOS
280367	JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA
280379	MIXTO	COLMENAR VIEJO
280496	MIXTO	COLMENAR VIEJO-TRES CANTOS
280549	MARIA MOLINER	COGLADA
281001	MIXTO, N 2	COGLADA
280550	MIXTO	FUENLABADA
280380	PUIG ADAM	GETAFE
280665	MIXTO N 2 SILVERIO LANZA	GETAFE
280902	MIXTO N. 3 *MANUEL AZARA*	GETAFE
281013	MIXTO, N 4	GETAFE
280562	MIXTO	LAS ROZAS
280392	*JOSE DE CHURRIGUERA*	LEGANES
280513	MARIA ZAMBRANO	LEGANES
280574	*BUTARQUE*	LEGANES
280801	MIXTO N 4	LEGANES
280926	MIXTO, N 5	LEGANES
281025	MIXTO, N 6	LEGANES
280811	ISABEL LA CATOLICA	MADRID
280021	BEATRIZ GALINDO	MADRID
280033	RAMIRO DE MAEZTU	MADRID
280045	GREGORIO MARAÑON	MADRID
280057	REY PASTOR	MADRID
280069	TINISO DE MOLINA	MADRID
280070	EIJO GAPAY	MADRID
280082	LOPE DE VEGA	MADRID
280094	CERVANTES	MADRID
280100	BARRIO DE OPCASITAS	MADRID
280112	CARDENAL CISNEROS	MADRID
280124	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	MADRID
280136	CARLOS III	MADRID
280148	CALDERON DE LA BARCA	MADRID
280151	QUEVEDO	MADRID
280161	BARRIO SANTAMARCA	MADRID
280173	EMILIO CASTELAR	MADRID
280185	SAN ISIDRO	MADRID
280197	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
330401	MIXTO, N. 6	GIJON
330152	PADRE FELIJO	GIJON-LA CALZADA
330371	MIXTO	GIJON-ROCES
330188	CESAR RODRIGUEZ	GRADO
330243	MIXTO	INFIESTO-PILORA
330361	MIXTO	LA FELGUERA
330206	"ALFONSO IX"	LLANES
330176	MIXTO "CRISTO DEL SOCORRO"	LUANCO
330218	SEVERO OCHOA	LUARCA
330322	MIXTO	LUGONES
330221	BERNALDO DE QUIROS	MIERES
330383	MIXTO	MOREÑA
330012	"ARAMO"	OVIEDO
330024	ALFONSO II	OVIEDO
330036	PEREZ DE AYALA (8 VENTANIELLES)	OVIEDO
330048	LEOPOLDO ALAS CLARINIS LAZARO	OVIEDO
330413	MIXTO, N. 5	OVIEDO
330255	MIXTO	POLA DE LAVIANA
330191	BENEDICTO NIETO	POLA DE LENA
330267	MIXTO	POLA DE SIERO
330279	MIXTO	PRAVIA
330280	ARZOBISPO VALDES SALAS	SALAS
330115	MIXTO	SALINAS DE CASTRILLÓN
330292	GERONIMO GONZALEZ	SAMA DE LANGREO
330309	MIX JUAN JOSE CALVO MIGUEL	SOTOPONDO
330334	MARQUES DE CASAPIEGO	TAPIA DE CASARIEGO
330346	MIXTO	TINEO
330231	MIXTO	TURON
330358	MIXTO	VILLAVICIOSA
34 PALENCIA		
340081	MIXTO	AGUILAR DE CAMPOO
340086	MIXTO	CARRION DE LOS CONDES
340030	MIXTO	GUARDO
340017	JORGE MANRIQUE	PALENCIA
340029	ALONSO BERRUGUETE	PALENCIA
340078	"VICTORIO MACHO" MIXTO 3	PALENCIA
340042	MIXTO	SALDARA
340054	SAN JUAN DE BAÑOS	VENTA DE BAÑOS
37 SALAMANCA		
370046	GRAN DUQUE DE ALBA	ALBA DE TORMES
372058	RAMON OLLEROS GREGORIO	BEJAR
370061	FRAY DIEGO GONZALEZ	CIUDAD RODRIGO
370071	MIXTO	GUIJUELO
370083	MIX. "GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ"	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
370010	LUCIA DE MEDRANO	SALAMANCA
370022	FRAY LUIS DE LEON	SALAMANCA
370034	TORRES VILLARROEL	SALAMANCA
370101	"MATEO HERNANDEZ", MIXTO 2 B. 6	SALAMANCA
370113	"FERNANDO DE ROJAS", MIXTO 3	SALAMANCA
370095	RAMOS DEL MANZANO	VITIGUDINO
39 CANTABRIA		
390173	MIXTO	CABEZON DE LA SAL
390057	MIXTO	CAMARGO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
390069	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA
390070	ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES
390082	MIX JAVIER ORBE CANANO	CORRALES DE BUELNA
390094	BERNARDINO DE ESCALANTE	LAREDO
390100	JESUS DE MONASTERIO	POTES
390117	NUESTRA SEÑORA MONTESECLAROS	REINOSA
390011	SANTA CLARA	SANTANDER
390021	JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER
390033	B. VILLA JUNCO	SANTANDER
390045	B. ALBERICIA	SANTANDER
390161	MIXTO N 3 (B. PESQUERO)	SANTANDER
390195	B. CAZONA	SANTANDER
390124	MARQUES DE MANZANEDO	SANTORA
390148	BESAYA	TORRELAVEGA
390151	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA
40 SEGOVIA		
400063	MIXTO	CANTALEJO
400041	FRANCISCO FRANCO	COCA
400051	MARQUES DE LOZOYA	CUFLLAR
400075	MIXTO	EL ESPINAR
400014	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400026	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA
400038	"FRANCISCO GINEP DE LOS RIOS"	SEGOVIA
42 SORIA		
420049	MIXTO	ALMAZAN
420037	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMÁ
420013	ANTONIO MACHADO	SORIA
420025	CASTILLA	SORIA
44 TERUEL		
440036	CARDENAL RAM	ALCAÑIZ
440048	MIXTO	ANGORRA
440051	MIXTO "VALLE DEL JILOCA"	CALAMOCHA
440012	JOSE IBÁÑEZ MARTIN	TERUEL
440024	"FRANCIS DE ARANDA"	TERUEL
45 TOLEDO		
450111	MIXTO	ILLESCAS
450029	MIXTO	MADRIDUEJOS
450030	LUIS HIDALGO	MOFA DE TOLEDO
450081	ALONSO DE EPCILLA	OCACA
450042	"INFANTE D. FADRIQUE", MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
450054	PADRE JUAN DE MARIANA	TALAVERA DE LA REINA
450108	GABRIEL ALONSO DE HERRERA	TALAVERA DE LA REINA
450017	EL GRECO	TOLEDO
450091	ALFONSO X EL SABIO	TOLEDO
450121	MIXTO, N 3	TOLEDO
450066	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS
450074	MIXTO	VILLACASTA
47 VALLADOLID		
470132	MIXTO	ISCAR
470171	EXTENS. IB. VILLALON DE CAMPOS	MEDINA DE RIOSECO
470065	EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
470120	ALFONSO VI	OLMEDO
470144	MIXTO	PERAFIEL
470053	MIXTO "PIO DEL PIO HORTEGA"	PORTILLO
470077	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
470016	NUÑEZ DE ARCE	VALLADOLID
470028	ZORRILLA	VALLADOLID
470033	LEOPOLDO CANO	VALLADOLID
470043	EMILIO FERRARI	VALLADOLID
470090	MIXTO "DELICIAS"	VALLADOLID
470107	BARRIO RONDILLA, MIXTO	VALLADOLID
470119	PINAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470156	POLIGONO ARTURO EVRIES, MIXTO	VALLADOLID
470168	MIXTO, N 9	VALLADOLID
470089	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS
49 ZAMORA		
490039	LEON FELIPE	BENAVENTE
490040	CARDENAL PARDO DE TAVERA	TORO
490015	CLAUDIO MOYANO	ZAMORA
490027	MARIA DE MOLINA	ZAMORA
490052	"MAESTRO MAEDO", MIXTO 3	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500069	CONDE DE ARANDA	ALAGON
500070	"JUAN DE LANUZA" MIXTO	BORJA
500082	N PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD
500094	MIXTO JOAQUIN COSTA	CARRENA
500100	JOSE M. ALBAREQA	CASPE
500112	REYES CATOLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS
500124	JESUS RUBIO	TARAZONA
500197	MIXTO	TAUSTE
500011	RAMON PIGNATELLI	ZARAGOZA
500021	MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
500033	SONA	ZARAGOZA
500045	PEDRO LUNA	ZARAGOZA
500057	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA
500136	LUIS BUQUEL	ZARAGOZA
500148	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
500151	PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
500161	FELIX DE AZARA (B. BOMBARDA)	ZARAGOZA
500173	"EL PORTILLO", MIXTO N 4	ZARAGOZA
500185	"MARIA MOLINER"	ZARAGOZA
500203	B. ARRABAL	ZARAGOZA
500215	MIXTO, N 14	ZARAGOZA
51 CEUTA		
510014	MIXTO N. 1	CEUTA
510026	SIETE COLINAS, MIXTO N. 2	CEUTA
52 MELILLA		
520019	ENRIQUE NIETO	MELILLA
520020	LEOPOLDO QUEIPO	MELILLA

ADMINISTRACION LOCAL

22321 RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Monesterio, referente a la oferta de empleo de esta Corporación.

Para dar cumplimiento al artículo 97 de la Ley 7/1985, se anuncia oferta de empleo, para la provisión por el sistema de concurso de los siguientes puestos de trabajo:

Con dedicación plena: Un Profesor de Historia, uno de Letras y otro de Inglés, además de un Conserje.

A tiempo parcial: Un Licenciado en Filosofía y otro en Clásicas.

Se admiten solicitudes hasta el 31 de octubre.

Las bases aparecerán publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Monesterio, 7 de octubre de 1985.—El Alcalde.—15.556-E (73149).

22322 RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General por el sistema de concurso-oposición libre.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 105, de fecha 2 de septiembre de 1985, publica íntegramente las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo D, a la que se le asignan las retribuciones correspondientes al nivel 4, coeficiente 1,7.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el Registro de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, desde que se publique este anuncio.

Los restantes anuncios de este concurso-oposición se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Albalate del Arzobispo, 11 de octubre de 1985.—El Alcalde-Presidente, Antonio del Río Macipe.—15.618-E (73273).